

7. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.º Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país mediante certificados consulares. Y las Sociedades, acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.º Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley de Timbre vigente.

5.º Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.º Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.º Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo quinto de la misma.

8.º Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 29 de enero de 1962.—El Director general, P. D., Rafael Couchaud Sebastián—341.

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se anuncia subasta para la enajenación de los aprovechamientos forestales que se citan.

La Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II convoca subasta para la enajenación del aprovechamiento forestal de cuatro lotes en la chopera existente en las márgenes del canal de Cabarrús, términos municipales de Patones y Torre-mocha del Jarama (Madrid).

La numeración de los lotes sigue la dirección del agua, denominados como sigue:

Lote número 1.—Del puente sobre el Jarama en la carretera de Uceda a la traviesa de la acequia en general.

Lote número 2.—Entre las traviesas de la acequia general y la del «Majano».

Lote número 3.—De la traviesa del «Majano» al arroyo de Patones.

Lote número 4.—Del arroyo de Patones a la compuerta de La Cerrada.

La valoración de los lotes y su cubicación es la que se detalla en el cuadro siguiente:

Lote número 1.—Número de chopos: 989. Cubicación: 310 metros cúbicos. Precio base: 201.500 pesetas.

Lote número 2.—Número de chopos: 1.520. Cubicación: 470 metros cúbicos. Precio base: 395.500 pesetas.

Lote número 3.—Número de chopos: 1.235. Cubicación, 500 metros cúbicos. Precio base: 325.000 pesetas.

Lote número 4.—Número de chopos: 258. Cubicación: 240 metros cúbicos. Precio base: 168.000 pesetas.

Totales: 4.002 chopos, 1.520 metros cúbicos y 1.000.000 de pesetas.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General de este Canal todos los días laborables, de diez (10) a trece (13) horas, hasta aquél en que se cumplan veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Además de la proposición, y en sobre aparte, deberá presentarse el certificado profesional correspondiente y el resguardo de haber constituido en la Caja de este Canal la fianza provisional, consistente en el 2 por 100 del tipo de tasación del aprovechamiento que solicita.

La apertura de las proposiciones se verificará el siguiente

día hábil al del término de admisión de plicas, a las diez (10) horas, en el salón del Consejo del Canal de Isabel II (Joaquín García Morato, 127) y ante la Junta de Subasta del mismo

Módulo de proposición

Don vecino de, en su nombre (o en representación de), mayor de edad, con domicilio en en posesión de certificado profesional para la adquisición de maderas, ante el excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la enajenación del aprovechamiento forestal del lote número de la chopera del canal de Cabarrús, propiedad del Canal de Isabel II, ofrezco como precio del referido aprovechamiento la cantidad de pesetas (se expresará en letra y número), acompañando a la presente proposición, por separado, resguardo acreditativo de haber hecho el depósito provisional y los documentos necesarios para justificar mi personalidad.

Madrid 26 de enero de 1963.—El Delegado del Gobierno.—465.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Teruel por la que se otorga a don Emilio Féliz Trullén la concesión de una línea eléctrica en alta tensión.

Visto el expediente incoado a instancia de don Emilio Féliz Trullén en solicitud de concesión de una línea eléctrica en alta tensión a 10 kV, entre la fábrica de harinas y la S. E. T. en la estación de gasolina y gas-oil en La Puebla de Híjar.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Emilio Féliz Trullén la concesión de la línea eléctrica en alta tensión entre la fábrica de harinas y la S. E. T. de la estación de gasolina gas-oil, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea A. T. a la fábrica de harinas.

Final de la línea: S. E. T. estación de gasolina.

Tensión: 10 kV.; capacidad transporte. 20 Kw.; longitud, 1.050 Km.; número de circuitos 1. Conductores: Número 3; material, al-ac; sección, 14,1 mm², separación, 0,75 m.; disposición T. Apoyos: Material, mad.; altura media, 7,7 m.; separación media, 40 m.

Segunda.—Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas, de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera.—La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiere que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna las modificaciones que le imponga la Administración.

Cuarta.—Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900, Reglamento de instalaciones eléctricas, de 27 de marzo de 1919, artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, preceptos aplicables de la Ley general de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877, y de su Reglamento de 6 de julio siguiente, Reglamentos de Policía de carreteras, ferrocarriles, aguas y cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse además a las Ordenanzas municipales correspondientes.